



Resolución Directoral

Arequipa, 28 de octubre del 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 002-KJVY-ABOGADO-2024 de Asesoría Legal Externa; El Informe N° 063-2024-GRA/COPASA/PLANIF de la oficina de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y el Informe N° 001-2024-GRA/COPASA/DEP de la Dirección de Ejecución de Proyectos del Proyecto Especial COPASA – Gobierno Regional de Arequipa;

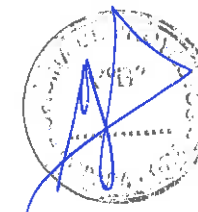
CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto “Cooperación para el Proceso del Autodesarrollo Sostenible de Arequipa – COPASA”, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional de Arequipa que depende de la Presidencia Regional creado inicialmente en el Marco del convenio de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de Perú y Alemania, por el Decreto Supremo N° 002-97-PRES, de fecha 30 de enero de 1997, para ocuparse de la ejecución de programas de desarrollo rural en la región, contando con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Que, según el numeral 1) del artículo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, establece “Que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios para su ejecución dentro de los plazos establecidos en el expediente técnico aprobado por el titular de la entidad”;

Que, de la misma forma el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “cuaderno de proyecto” debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión del proyecto concordante con el numeral B) del artículo 1° de la misma norma, señala que “El ingeniero Residente y/o supervisor presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado del proyecto, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, conforme a la primera disposición complementaria final del TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado aprobado mediante decreto





Resolución Directoral

supremo N° 082-2019-EF, señala que: “la presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del tribunal de contrataciones del estado. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas”; por tanto, en forma supletoria ante la ambigüedad de la norma general que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, la entidad debe regirse adicionalmente a la Ley de Contrataciones del Estado, en ese entender, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguiente causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional por la paralización de la falta de asignación de residente del proyecto y por partidas no ejecutadas durante el plazo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-GRA/COPASA/DE, de fecha 04/10/2022, se aprueba la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ALTOANDINAS DE LA REGION AREQUIPA” CON CUI: 2337221**, cuya ejecución será bajo la modalidad de Administración Directa, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2023-GRA/COPASA/DE, de fecha 26/07/2023, se aprueba el expediente técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ALTOANDINAS DE LA REGION AREQUIPA – IV ETAPA” CON CUI: 2337221**, con un presupuesto total de S/. 618 541.00 (Seiscientos dieciocho mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 Soles).

Que, según el **INFORME N° 003-2024-GRA/COPASA/RP-DRZC**, de fecha 25/10/2024, el Residente del proyecto solicita la modificación al expediente técnico N° 01: ampliación de plazo N° 01 del referido proyecto, por trescientos cuarenta y seis (346) días calendarios que comprende del 21/01/2024 al 31/12/2024, petición que efectúa en resumen por las siguientes cláusulas: i)





Resolución Directoral

Paralización por cierre de año fiscal (22 días calendario); ii) Paralización por falta de asignación de residente de proyecto (281 días calendario) y iii) Partidas no ejecutadas (43 días calendario). Todo lo señalado se encuentra sustentado en los cuadros que a continuación se detalla:

Ítem	Descripción de la Causal	Periodo de ampliación	Días calendario
01	Paralización por cierre de año fiscal	Del 30/12/2023 al 20/01/2024	22 días calendario
02	Paralización por falta de asignación de residente de proyecto	Del 21/01/2023 al 27/10/2024	281 días calendario
03	Partidas no ejecutadas	Del 28/10/2024 al 31/12/2024	43 días calendario
Total, días solicitados para ampliación de plazo N° 01			346 días calendario

De la reprogramación de ejecución de actividades se tiene:

Descripción	Días calendario
Total, ampliación de plazo N° 01	346 días calendario
Plazo de aprobación de expediente técnico	75 días calendario
Plazo aprobado ampliación de plazo N° 01	346 días calendario
Plazo de ejecución reprogramada	421 días calendario
Fecha termino de actividades reprogramadas	31 de diciembre del 2024


Que, mediante la Carta N° 001-2024-SP-SSC de fecha 25/10/2024, el supervisor del proyecto, precisa que revisado los antecedentes, ha efectuado el análisis técnico y luego de evaluar la solicitud de modificación al expediente técnico N° 01: ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ALTOANDINAS DE LA REGION AREQUIPA - IV ETAPA" CON CUI: 2337221, concluye emitiendo opinión favorable a dicha solicitud señalando que la ampliación de plazo N° 01 es por 346 días calendario que comprende desde el 21/01/2024 al 31/12/2024;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-GRA/COPASA/DEP, de fecha 28 de octubre del 2024 el Director encargado de Ejecución de Proyectos, visto los informes correspondientes y luego de su evaluación, emite opinión favorable y conformidad a la modificación del expediente N° 01: Por el plazo adicional N° 01 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ALTOANDINAS DE LA REGION AREQUIPA - IV ETAPA" CON CUI: 2337221, con ampliación de plazo por 346 días calendario, el cual inicia el 21/01/2024 al 31/12/2024; y




Resolución Directoral

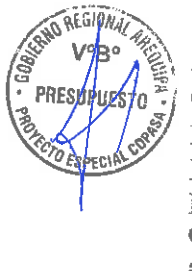
recomienda realizar los trámites administrativos legales correspondientes a fin de obtener la aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante el informe N° 063-2024-GRA/COPASA/PLANIF, de fecha 28 de octubre del 2024, el jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, visto los antecedentes, datos generales y efectuado el análisis respectivo concluye emitiendo opinión favorable y conformidad a la solicitud de la modificación al expediente técnico N° 01: ampliación de plazo N° 01 por 346 días calendario del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ALTOANDINAS DE LA REGION AREQUIPA - IV ETAPA" CON CUI: 2337221; asimismo, solicita proseguir con los trámites administrativos de ley, ya sean técnicos, administrativos con el soporte de las oficinas correspondientes, con el objeto de obtener el acto resolutivo;



Que, mediante el Informe Legal N° 002-KJVY-ABOGADO-2024 de fecha 28/10/2024, el Asesor Legal Externo, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis factico legal correspondiente, opina que procede aprobar mediante resolución directoral en fase de ejecución a la modificación del expediente técnico N° 01: ampliación de plazo N° 01 (Paralización por cierre de año fiscal, Paralización por falta de asignación de residente de proyecto y Partidas no ejecutadas). En consecuencia, la ampliación del plazo N° 01 del expediente técnico modificado sería de 346 días calendario por Paralización por cierre de año fiscal, Paralización por falta de asignación de residente de proyecto y Partidas no ejecutadas, la misma que será con eficacia anticipada a partir del 21/01/2024 siendo su nueva fecha de culminación el 31 de diciembre del 2024; también establece que los informes que constituyen los antecedentes del presente, son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;



Que, efectuada la revisión de los antecedentes, se advierte la existencia de informes técnicos que otorgan la conformidad a la solicitud de modificación del expediente técnico N° 01: ampliación de plazo N° 01, además de cuenta con el pronunciamiento favorable del supervisor del proyecto para la ampliación de plazo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ALTOANDINAS DE LA REGION AREQUIPA - IV ETAPA" CON CUI: 2337221", así como estar debidamente anotado en el cuaderno de obra la necesidad de realizar la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo del proyecto en mención; por tanto, a fin de que exista continuidad en la ejecución de plazo del referido proyecto, es pertinente disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión tal como dispone el numeral 17.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto



Resolución Directoral

Supremo N° 004-2019-JUS, la misma que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, del análisis del presente artículo, se disgrega las tres condiciones para su aplicación que son: a) Que el acto sea mas favorable a los administrados; b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y c) Que existe en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto. Por lo que al no lesionarse ninguna de las tres condiciones exigidas para la aplicación del presente, es facultad de la entidad emitir actos administrativos que permitan el cumplimiento propio de sus funciones, en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución, debe surtir efecto a partir del 21 de Enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, es decir por un periodo de 346 días calendario; en ese entender el Director Ejecutivo dispone se emita el acto resolutivo, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la resolución directoral;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 21 de enero del 2024, LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01: AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 incoado por el residente del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ALTOANDINAS DE LA REGION AREQUIPA – IV ETAPA” CON CUI: 2337221”, por un plazo de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) DIAS CALENDARIO, que COMPRENDE DEL 21 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, Dirección de Estudios y Proyectos y a la Dirección de Ejecución de Proyectos, Residente y Supervisor del proyecto dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad.



Resolución Directoral

ARTICULO TERCERO. - El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, así como del Residente y Supervisor del proyecto, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** al Director de Estudios y Proyectos actualizar la información contenida en la presente resolución en los sistemas administrativos del invierte.pe y demás que correspondan.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** que la Oficina de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial COPASA (www.gob.pe/copasa) y su respectiva difusión.

ARTICULO SEXTO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, Dirección de Estudios y Proyectos y a la Dirección de Ejecución de Proyectos, y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ING. JOSÉ LUIS NARRO ORTIZ
DIRECTOR EJECUTIVO
P.E. COPASA